

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 126, de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 150 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: "ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo promovido contra la orden de 7.05.03 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, estimando parcialmente el recurso de alzada promovido contra la resolución de 7.06.02 del Director General de Medio Ambiente, donde se confirma la multa de 1.500 euros, por infracción al artículo 91.1 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, anulando el acto impugnado por no ser, ajustado a Derecho".

Mérida, a 16 de diciembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 2003, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 56 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0054-1	MERCO GÉVORA, S.L.	GEVORA DEL CAUDILLO	604.903,01	120.980,60
FG-02-0099-2	S.A.T. VITICULTORES DE BARROS	ALMENDRALEJO	2.006.242,18	501.560,55
FG-02-0111-1	ACEITES DE LA VERA, S.L.	CUACOS DE YUSTE	1.534.967,45	460.490,24
FG-02-0128-1	RUSSOLIVA S.L.	ELJAS	2.035.858,33	570.040,33
FG-02-0130-2	FINCA DE PELA S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	1.648.389,38	412.097,35
FG-02-0133-1	RIBERA, VINOS Y ACEITES, S.A.(RIVASA)	RIBERA DEL FRESNO	1.392.836,80	389.994,30
FG-02-0134-1	EXOLIVA, S.A.	PLASENCIA	1.797.329,97	359.465,99
FG-02-0148-1	RUSTICAS DEL GUADALQUIVIR, S.L.	GUAREÑA	1.200.692,54	240.138,51
FG-02-0150-1	AGRAZ, S.A.	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	688.477,58	68.847,76
FG-02-0174-2	ALIMENTOS CONGELADOS, S.A.	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	3.825.028,76	765.005,75
FG-02-0185-1	INDUSTRIAS Y PROMOCIONES ALIMENTICIAS, S.A.	MIAJADAS	1.794.368,82	179.436,88
FG-02-0191-1	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A.	BADAJOS	1.850.700,27	185.070,03
FG-02-0202-1	SIERRA DE BARBELLIDO, S.L.	SALVALEON	1.110.566,01	222.113,20
FG-02-0205-2	SOC. COOP. DE REGANTES DE EXTREMADURA	VALDIVIA	2.739.983,66	739.795,59
FG-02-0212-2	TOMALIA SOC.COOP.DE ULTERIOR GRADO	SANTA AMALIA	15.311.142,70	3.827.785,68
FG-02-0214-2	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	SANTA AMALIA	6.229.124,96	622.912,50
FG-02-0220-1	ELABORACIONES VINICOLAS EXTREMEÑAS, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	673.154,64	181.751,75
FG-03-0002-1	VINICOLA DEL OESTE, S.A.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	7.387.888,83	1.477.577,77
FG-03-0010-2	SOC. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.510.570,98	401.056,60
FG-03-0012-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	2.572.166,48	694.227,73
FG-03-0013-1	BODEGAS GARCIA DE LA PEÑA S.L.	ALANGE	1.092.048,22	291.576,87

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0016-2	AGRUPACION DE COOPERATIVAS VALLE JERTE	VALDASTILLAS	1.080.960,62	324.288,19
FG-03-0020-2	S.A.T. VINICOLA LAS MINITAS	ALMENDRALEJO	1.728.596,33	432.149,08
FG-03-0024-1	RIVEIRO TIMON, M. DEL CARMEN	VILLANUEVA DE LA VERA	722.863,34	195.173,10
FG-03-0025-1	BERGAS GOURMET S.L.	TALAYUELA	629.905,58	125.981,12
FG-03-0031-2	SOC. COOP. 2º G. ACEITUNERA GRANADILLA	AHIGAL	1.070.077,27	321.023,18
FG-03-0033-1	CORCHOS DE MERIDA, S.A.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	2.012.763,61	523.318,54
FG-03-0034-2	COOP., DEL CAMPO SAN RAMON	ZARZA DE GRANADILLA	685.276,16	143.907,99
FG-03-0035-2	UNION DE COOPERATIVAS DEL NORTE	MORALEJA	760.661,84	190.165,46
FG-03-0038-2	SOC. COOP. LTDA. SAN ISIDRO	ENTRIN BAJO	661.913,76	192.616,90
FG-03-0039-2	SOC. COOP. AGRICOLA VINICOLA SAN JOSE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2.341.197,16	554.161,37
FG-03-0042-1	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSF. EXTRE., S.A.	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	1.011.516,96	232.648,90
FG-03-0043-1	JMK ACEITUNAS, S.L.	CAMINOMORISCO	1.269.943,95	380.983,19
FG-03-0044-2	ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES. S.C.L.	MONTEHERMOSO	8.270.457,78	1.902.205,29
FG-03-0050-1	NOBLEZA IBÉRICA, S.A.	AZUAGA	8.311.505,12	2.493.451,54
FG-03-0052-1	DIAMANT TECHNOLOGIE, S.A.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	17.697.835,50	5.309.350,65
FG-03-0053-1	DEHESA SERRANA, S.A.	HERRERUELA	888.420,78	177.684,16
FG-03-0055-1	VERAVIC, S.L.	CUACOS DE YUSTE	859.937,70	232.183,18
FG-03-0056-1	EMILIO REVIRIEGO MAQUEDA	ALMENDRALEJO	670.983,00	181.165,41
FG-03-0057-1	IBERSELEC MONTANCHEZ, S.A.	MONTANCHEZ	2.993.345,28	898.003,58
FG-03-0059-1	ACEITES CAÑAVERAL, S.A.	CAÑAVERAL	932.486,00	326.370,10
FG-03-0060-1	CABANILLAS SANCHEZ, NEMESIO	VALDELACALZADA	845.037,83	194.358,70
FG-03-0063-1	QUINTOS DEL BALSAR, S.L.	ALANGE	4.668.000,75	1.400.400,23

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0064-1	JAMONES IBÉRICOS CARLOS ROSCO S.L.	MONTANCHEZ	1.492.112,03	447.633,61
FG-03-0065-1	EL CUMBRÓN, S.L.	ALIA	5.791.911,82	1.505.897,07
FG-03-0066-1	DEHESA BARON DE LEY, S.L.	BAÑOS DE MONTEMAYOR	4.581.690,80	1.374.507,24
FG-03-0067-1	ESTIRPE NEGRA S.A.	FREGENAL DE LA SIERRA	9.426.876,58	2.545.256,68
FG-03-0068-1	ARCADÍE EXTREMADURA, S.A.U.	CASATEJADA	11.513.126,15	3.453.937,85
FG-03-0069-1	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	ALMENDRALEJO	1.569.762,91	361.045,47
FG-03-0070-2	TOMATES DE MIAJADAS S.C.DE ULTERIOR GRADO	MIAJADAS	18.724.564,77	4.681.141,19
FG-03-0075-1	PILAR GARCIA DE LA PEÑA MORALES	ALANGE	681.993,04	204.597,91
FG-03-0077-1	ROSAMARKET S.A.	DON BENITO	3.902.281,00	780.456,20
FG-03-0078-1	INVERSIONES SINFIN INMOBILIARIA, S.L.	BADAJOS	1.860.112,32	392.669,71
FG-03-0088-1	VIÑEDOS Y BODEGAS FUENTES, S.L.	ALMENDRALEJO	1.594.378,85	446.426,08
FG-03-0089-2	SOC. COOP. VEGAS BAJAS	PUEBLA DE LA CALZADA	660.907,78	191.663,26

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-03-0080-1	IBERVICRE, S.L.	FUENTE DE CANTOS